

**NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD
NOCLAR –NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

REQUERIMIENTOS PARA CONTADORES EN LOS NEGOCIOS Y EN LA PRÁCTICA PÚBLICA

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
Introducción	Introducción
360.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.	260.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
360.2 Se origina una amenaza de interés propio o de intimidación en relación con el cumplimiento de los principios de integridad y de comportamiento profesional cuando el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.	260.2 Se origina una amenaza de interés propio o de intimidación en relación con el cumplimiento de los principios de integridad y de comportamiento profesional cuando el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
360.3 El profesional de la contabilidad podría encontrar o ser informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en el transcurso de la prestación de servicios profesionales a un cliente . Esta sección orienta al profesional de la contabilidad en la evaluación de las implicaciones de la cuestión y en las posibles formas de proceder cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento de: <ul style="list-style-type: none"> a. disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros del cliente; y b. otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material. 	260.3 El profesional de la contabilidad podría encontrar o ser informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en el transcurso de la realización de actividades profesionales . Esta sección orienta al profesional de la contabilidad en la evaluación de las implicaciones de la cuestión y en las posibles formas de proceder cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento de: <ul style="list-style-type: none"> a. disposiciones legales y reglamentarias de las que se reconoce, de manera general, que tienen un efecto en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros de la entidad para la que trabaja; y b. Otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros de la entidad para la que trabaja, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la entidad para la que trabaja, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material.
Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
360.4 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en el interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son: <ul style="list-style-type: none"> a. cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional; b. procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno de la entidad del cliente: <ul style="list-style-type: none"> (i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento; o (ii) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía y c. llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público. 	260.4 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en el interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son: <ul style="list-style-type: none"> a. cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional; b. procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja: <ul style="list-style-type: none"> (i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento; o (ii) impedir la comisión del incumplimiento cuando éste no haya ocurrido todavía y c. llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.
Requerimientos y guía de aplicación	Requerimientos y guía de aplicación
General	General
360.5 A1 El incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias ("incumplimiento") comprende actos u omisiones, intencionados o no, que son contrarios a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes cometidos por los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. un cliente; b. los responsables del gobierno del cliente; c. la dirección del cliente o d. otras personas que trabajan para el cliente o que están bajo su dirección. 	260.5 A1 El incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias ("incumplimiento") comprende actos u omisiones, intencionados o no, que son contrarios a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes cometidos por los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad; b. los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad; c. la dirección de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad o

<p style="text-align: center;">Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>	<p style="text-align: center;">Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>
	<p>d. otras personas que trabajan para dicha entidad o que están bajo su dirección.</p>
<p>360.5 A2 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos. • Mercado de valores y negociación. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de datos. • Pasivos y pagos por impuestos y pensiones. • Protección del medioambiente. • Salud y seguridad públicas. 	<p>260.5 A2 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos. • Mercado de valores y negociación. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de datos. • Pasivos y pagos por impuestos y pensiones. • Protección del medioambiente. • Salud y seguridad públicas.
<p>360.5 A3 El incumplimiento podría dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para el cliente que podrían tener un efecto material sobre sus estados financieros. De manera importante, tales incumplimientos podrían tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversores, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un acto que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversores y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.</p>	<p>260.5 A3 El incumplimiento podría dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para la entidad para la que trabaja, que podrían tener un efecto material sobre sus estados financieros. De manera importante, tales incumplimientos podrían tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversores, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un incumplimiento que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversores y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.</p>
<p>R360.6 En algunas jurisdicciones existen preceptos legales o reglamentarios que regulan cómo deben tratar los profesionales de la contabilidad los incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento. Esos preceptos legales o reglamentarios podrían diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Cuando el profesional de la contabilidad encuentre un incumplimiento o indicios de incumplimiento, obtendrá un conocimiento de dichos preceptos y los cumplirá, incluido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. cualquier requerimiento de revelar la cuestión a una autoridad competente y b. cualquier prohibición de alertar al cliente. 	<p>R260.6 En algunas jurisdicciones existen preceptos legales o reglamentarios que regulan cómo deben tratar los profesionales de la contabilidad los incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento. Esos preceptos legales o reglamentarios podrían diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Cuando el profesional de la contabilidad encuentre un incumplimiento o indicios de incumplimiento, obtendrá un conocimiento de dichos preceptos y los cumplirá, incluido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. cualquier requerimiento de revelar la cuestión a una autoridad competente y b. cualquier prohibición de alertar a la parte interesada.
<p>360.6 A1 Podría surgir una prohibición de alertar al cliente, por ejemplo, como consecuencia de la normativa de prevención de blanqueo de capitales.</p>	<p>260.6 A1 Podría surgir una prohibición de alertar a la parte interesada, por ejemplo, como consecuencia de la normativa de prevención de blanqueo de capitales.</p>
<p>360.7 A1 Esta sección es aplicable independientemente de la naturaleza del cliente, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.</p>	<p>260.7 A1 Esta sección es aplicable independientemente de la naturaleza de la entidad para la que trabaja, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.</p>
<p>360.7 A2 El profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de cuestiones que son claramente intrascendentes no está obligado a cumplir esta sección. Si una cuestión es claramente intrascendente debe juzgarse en relación con su naturaleza e impacto, ya sea financiero o de otro tipo, sobre el cliente, los interesados y el público en general.</p>	<p>260.7 A2 El profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de cuestiones que son claramente intrascendentes no está obligado a cumplir esta sección. Que una cuestión sea claramente intrascendente debe juzgarse en relación con su naturaleza e impacto, ya sea financiero o de otro tipo, sobre la entidad para la que trabaja, sobre los interesados y el público en general.</p>
<p>360.7 A3 Esta sección no trata:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades del negocio del cliente ni b. incumplimientos realizados por personas distintas de las que se especifican en el apartado 360.5 A1. <p>Esto incluye, por ejemplo, circunstancias en las que a un profesional de la contabilidad le ha contratado un cliente para llevar a cabo un encargo de auditoría de compra (due diligence) sobre una entidad tercera y el</p>	<p>260.7 A3 Esta sección no trata:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades del negocio de la entidad para la que trabaja ni b. incumplimientos realizados por personas distintas de las que se especifican en el apartado 260.5 A1.

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
<p>incumplimiento identificado o los indicios de incumplimiento han sido cometidos por dicha entidad tercera.</p> <p>El profesional de la contabilidad podría, sin embargo, encontrar en esta sección orientación útil al considerar cómo responder en estas situaciones.</p>	<p>El profesional de la contabilidad podría, sin embargo, encontrar en esta sección orientación útil al considerar cómo responder ante estas situaciones.</p>
Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad	Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad empleadora
<p>360.8 A1 La dirección de la entidad, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de dicha entidad, tiene la responsabilidad de asegurar que las actividades empresariales se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. La dirección y los responsables del gobierno de la entidad son asimismo responsables de identificar y tratar cualquier incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. un cliente; b. una persona responsable del gobierno de la entidad; c. un miembro de la dirección o d. otras personas que trabajan para el cliente o que están bajo su dirección. 	<p>260.8 A1 La dirección de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de dicha entidad, tiene la responsabilidad de asegurar que las actividades empresariales se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. La dirección y los responsables del gobierno de la entidad son asimismo responsables de identificar y tratar cualquier incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. la entidad para la que trabajan; b. una persona responsable del gobierno de la entidad para la que trabajan; c. un miembro de la dirección o d. otras personas que trabajan para dicha entidad o que están bajo su dirección.
Responsabilidades de todos los profesionales de la contabilidad	Responsabilidades de todos los contadores profesionales
	<p>R260.9 Si existen protocolos y procedimientos en la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad para tratar los incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento, éste los considerará para determinar cómo responder ante ese incumplimiento.</p>
	<p>260.9 A1 Muchas entidades empleadoras han establecido protocolos y procedimientos en relación con el modo de poner de manifiesto internamente el incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento. Esos protocolos y procedimientos incluyen, por ejemplo, una política de ética o un mecanismo interno de denuncia. Dichos protocolos y procedimientos podrían permitir que se informe de manera anónima de cuestiones a través de unos canales designados.</p>
<p>R360.9 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de una cuestión a la cual es aplicable esta sección, las medidas que tome para cumplir con ella se tomarán de manera oportuna. Al tomar medidas de manera oportuna, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta la naturaleza de la cuestión y los perjuicios potenciales para los intereses de la entidad, para los inversores, los acreedores, los empleados o para el público en general.</p>	<p>R260.10 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de una cuestión a la cual es aplicable esta sección, las medidas que tome para cumplir con ella se tomarán de manera oportuna. Con el fin de tomar medidas de manera oportuna, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta la naturaleza de la cuestión y los perjuicios potenciales para los intereses de la entidad para la que trabaja, para los inversores, los acreedores, los empleados o para el público en general.</p>
	Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa
	<p>260.11 A1 Los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa ("profesionales de la contabilidad de categoría superior") son los administradores, directivos o empleados de categoría superior que pueden ejercer una influencia significativa y tomar decisiones acerca de la adquisición, utilización y control de recursos humanos, financieros, materiales e inmateriales de la entidad para la que trabajan. Existe una mayor expectativa de que esas personas lleven a cabo cualquier actuación que sea adecuada para el interés público para responder ante un incumplimiento o ante la existencia de indicios de incumplimiento que otros profesionales de la contabilidad de la entidad para la que trabajan. Esto es debido a las funciones, posiciones y ámbitos de influencia en la entidad para la que trabajan.</p>
Auditorías de estados financieros	
Obtención de un conocimiento de la cuestión	Obtención de un conocimiento de la cuestión

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
<p>R360.10 Si llega a conocimiento de un profesional de la contabilidad contratado para realizar una auditoría de estados financieros información relativa a un incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento, obtendrá un conocimiento de la cuestión. Este conocimiento incluirá la naturaleza del incumplimiento o de los indicios de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría ocurrir.</p>	<p>R260.12 Si, al llevar a cabo sus actividades profesionales, llega a conocimiento del profesional de la contabilidad de categoría superior información relativa a un incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento, obtendrá un conocimiento de la cuestión. Este conocimiento incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> la naturaleza del incumplimiento o de los indicios de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría ocurrir; la aplicación de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias a las circunstancias; y una evaluación de las consecuencias potenciales para la entidad para la que trabaja, para los inversores, los acreedores, los empleados o para el público en general.
<p>360.10 A1 El profesional de la contabilidad podría tener conocimiento del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en el transcurso de la realización del encargo o a través de información proporcionada por terceros.</p>	
<p>360.10 A2 Se espera del profesional de la contabilidad que aplique su conocimiento y especialización y haga uso de su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar el encargo. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado.</p>	<p>260.12 A1 Se espera de un profesional de la contabilidad de categoría superior que aplique su conocimiento y especialización y haga uso de su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar la función para la cual ha sido contratado por la entidad para la que trabaja. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado.</p>
<p>360.10 A3 En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad podría consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, con una firma de la red, un organismo profesional o con un asesor jurídico.</p>	<p>260.12 A2 Dependiendo de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad de categoría superior podría provocar o tomar las medidas adecuadas para que la cuestión sea investigada internamente. El profesional de la contabilidad podría también consultar, de manera confidencial, con otros dentro de la entidad para la que trabaja, con un organismo profesional o con el asesor jurídico.</p>
<p>R360.11 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad.</p>	
<p>360.11 A1 El objetivo de la discusión es clarificar el conocimiento del profesional de la contabilidad de los hechos y circunstancias pertinentes a la cuestión y sus posibles consecuencias. La discusión también podría provocar que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad investiguen la cuestión.</p>	
<p>360.11 A2 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir la cuestión es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias de la cuestión. • Las personas real o potencialmente implicadas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales de la cuestión. • Si ese nivel de dirección puede investigar la cuestión y llevar a cabo las actuaciones adecuadas. 	
<p>360.11 A3 El nivel adecuado de dirección es, en general, como mínimo un nivel superior al de la persona o personas implicadas o potencialmente implicadas en la cuestión. En el caso de un grupo, el nivel adecuado podría ser la dirección de la entidad que controla al cliente.</p>	
<p>360.11 A4 El profesional de la contabilidad podría también considerar discutir la cuestión con los auditores internos, si es aplicable.</p>	
<p>R360.12 Si el auditor cree que la dirección está implicada en el incumplimiento o en los indicios de incumplimiento, discutirá la cuestión con los responsables del gobierno de la entidad.</p>	<p>R260.13 Si el profesional de la contabilidad de categoría superior identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, sujeto a lo dispuesto en el apartado R260.9, discutirá la cuestión con el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior, si lo hubiera. Si el profesional</p>

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
	de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior parece estar involucrado en la cuestión, discutirá la cuestión con el siguiente nivel de jerarquía de la entidad para la que trabaja.
<i>Tratamiento de la cuestión</i>	<i>Tratamiento de la cuestión</i>
	260.13 A1 La finalidad de la discusión es permitir determinar el modo de enfrentar la cuestión.
<p>R360.13 Al discutir el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento con la dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad les aconsejará para que lleven a cabo las actuaciones adecuadas y en el momento oportuno, si no lo han hecho todavía, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento; impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía o revelar la cuestión a una autoridad competente cuando lo requieran las disposiciones legales o reglamentarias o cuando se considere necesario para el interés público. 	<p>R260.14 El profesional de la contabilidad de categoría superior también tomará las medidas necesarias para:</p> <ol style="list-style-type: none"> comentar la cuestión con los responsables del gobierno de la entidad; cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluidos aquellos preceptos que regulan la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente; que las consecuencias del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento sean rectificadas, remediadas o mitigadas; reducir el riesgo de recurrencia y intentar impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía.
<p>R360.14 El profesional de la contabilidad considerará si la dirección y los responsables del gobierno del cliente conocen sus responsabilidades legales o reglamentarias con respecto al incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento.</p>	
<p>360.14 A1 Si la dirección y los responsables del gobierno de la entidad no conocen sus responsabilidades legales o reglamentarias con respecto a la cuestión, el profesional de la contabilidad podría sugerir fuentes adecuadas de información o recomendar que obtengan asesoramiento jurídico.</p>	<p>260.14 A1 El propósito de que la cuestión se comunique a los responsables del gobierno de la entidad es obtener su acuerdo con relación a las actuaciones adecuadas a llevar a cabo para responder a la cuestión y permitirles cumplir sus responsabilidades;</p>
<p>R360.15 El profesional de la contabilidad cumplirá con:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, incluidos aquellos preceptos que regulan la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente; y los requerimientos aplicables según las normas de auditoría, incluidos los relativos a: <ul style="list-style-type: none"> La identificación y respuesta al incumplimiento, incluido el fraude. La comunicación con los responsables del gobierno de la entidad. La consideración de las implicaciones del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento para el informe de auditoría. 	
<p>360.15 A1 Algunas disposiciones legales o reglamentarias podrían establecer un plazo para que la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento se comunique a una autoridad competente.</p>	<p>260.14 A2 Algunas disposiciones legales o reglamentarias podrían establecer un plazo para que la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento se comunique a una autoridad competente.</p>
	<p>R260.15 Además de responder ante la cuestión de conformidad con las disposiciones contenidas en esta sección, el profesional de la contabilidad de categoría superior determinará si es necesario revelar la cuestión al auditor externo, si lo hubiera, de la entidad para la que trabaja.</p>
	<p>260.15 A1 Dicha revelación sería consecuencia del deber u obligación legal del profesional de la contabilidad de categoría superior de proporcionar toda la información necesaria para permitir al auditor realizar la auditoría.</p>
Comunicación con respecto a grupos	

<p align="center">Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>	<p align="center">Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>
<p>R360.16 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento con relación a un componente de un grupo en cualquiera de las dos siguientes situaciones, comunicará la cuestión al socio del encargo del grupo, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. a los efectos de una auditoría de estados financieros de un grupo, el equipo del encargo del grupo le requiere que realice trabajo sobre información financiera relacionada con el componente o b. el profesional de la contabilidad es contratado para realizar una auditoría de los estados financieros del componente con un objetivo distinto de la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría legal. <p>Además de la comunicación al socio del encargo del grupo, hará frente a la cuestión de conformidad con lo establecido en esta sección.</p>	
<p>360.16 A1 El objetivo de la comunicación es permitir que el socio del encargo del grupo esté informado acerca de la cuestión y para determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, si y, en su caso, cómo tratar la cuestión de conformidad con lo establecido en esta sección. El requerimiento de comunicación del apartado R360.16 es aplicable independientemente de si la firma del socio del encargo del grupo o la red a la que pertenece es la misma o no que la firma o la red del profesional de la contabilidad.</p>	
<p>R360.17 Cuando el socio del encargo del grupo tenga conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de estados financieros de un grupo, considerará si la cuestión podría ser relevante para uno o más componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. cuya información financiera sea objeto de trabajo a los efectos de la auditoría de los estados financieros del grupo o b. cuyos estados financieros estén sujetos a auditoría con un objetivo distinto de la auditoría del grupo. Por ejemplo, una auditoría legal. <p>Además de esta consideración, se responderá a la cuestión en el contexto de la auditoría del grupo de conformidad con lo establecido en esta sección.</p>	
<p>R360.18 Si el incumplimiento o los indicios de incumplimiento podrían ser relevantes para uno o varios de los componentes especificados en el apartado R360.17(a) y (b), el socio del encargo del grupo tomará las medidas para que la cuestión se comunique a los que realizan el trabajo en los componentes, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. De ser necesario, el socio del encargo del grupo tomará las medidas necesarias para que se realicen las indagaciones adecuadas (ante la dirección o a través de información disponible públicamente) acerca de si los componentes especificados en el apartado R360.17 (b) están sujetos a auditoría y, en su caso, determinar en la medida de lo posible la identidad del auditor.</p>	
<p>360.18 A1 La comunicación es para permitir que los responsables de realizar el trabajo en los componentes estén informados de la cuestión y para determinar si y, en su caso, cómo tratarla de conformidad con lo establecido en esta sección. El requerimiento de comunicación es aplicable independientemente de si la firma del socio del encargo del grupo o la red a la que pertenece es la misma o no que las firmas o las redes de los que realizan el trabajo en los componentes.</p>	
<p><i>Determinación de si es necesaria una actuación adicional</i></p>	<p><i>Determinación de si es necesaria una actuación adicional</i></p>

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
R360.19 El profesional de la contabilidad evaluará lo adecuado de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad.	R260.16 El profesional de la contabilidad de categoría superior evaluará lo adecuado de la respuesta de sus superiores, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad.
<p>360.19 A1 Entre los factores relevantes a considerar en la evaluación de lo adecuado de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad se incluye si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta se ha dado en el momento oportuno. • El incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento se ha investigado adecuadamente. • Si se han llevado a cabo o se están llevando a cabo actuaciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento. • Si se han llevado o se están llevando a cabo actuaciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento que todavía no haya ocurrido. • Si se han tomado o se están tomando las medidas adecuadas para reducir el riesgo de recurrencia. Por ejemplo, controles adicionales o formación práctica. • El incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento se ha revelado a una autoridad competente, si es aplicable, y, en su caso, si la información revelada parece adecuada. 	<p>260.16 A1 Entre los factores relevantes a considerar en la evaluación de lo adecuado de la respuesta de los superiores del profesional de la contabilidad de categoría superior, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad se incluyen si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta se ha dado en el momento oportuno. • Han realizado o autorizado las acciones adecuadas para intentar rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento, o evitar el incumplimiento si todavía no ha ocurrido. • La cuestión se ha revelado a una autoridad competente, si es aplicable, y, en su caso, si la información revelada parece adecuada.
R360.20 A la luz de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad determinará si es necesaria una actuación adicional en el interés público.	R260.17 A la luz de la respuesta de los superiores del profesional de la contabilidad de categoría superior, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad determinará si es necesaria una actuación adicional en el interés público.
<p>360.20 A1 La determinación de si una actuación adicional es necesaria, así como de su naturaleza y extensión, dependerá de varios factores, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y reglamentario. • Lo urgente que sea la situación. • Lo generalizado de la cuestión en el cliente. • Si el profesional de la contabilidad sigue confiando en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad. • Si es probable que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento vuelvan a ocurrir. • Si existe evidencia creíble de perjuicios sustanciales, reales o potenciales, para los intereses de la entidad, para los inversores, los acreedores, los empleados o para el público en general. 	<p>260.17 A1 La determinación de si una actuación adicional es necesaria, así como de su naturaleza y extensión, dependerá de varios factores, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y reglamentario. • Lo urgente que sea la situación. • Lo generalizado de la cuestión en la entidad para la que trabaja. • Si el profesional de la contabilidad de categoría superior sigue confiando en la integridad de sus superiores y de los responsables del gobierno de la entidad. • Si es probable que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento vuelvan a ocurrir. • Si existe evidencia creíble de perjuicios sustanciales reales o potenciales para los intereses de la entidad para la que trabaja, para los inversores, los acreedores, los empleados o para el público en general.
<p>360.20 A2 Los ejemplos de circunstancias que podrían motivar que el profesional de la contabilidad pierda la confianza en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad incluyen situaciones en las cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El profesional de la contabilidad tiene indicios o evidencia de su implicación o participación intencionada en cualquier incumplimiento. • El profesional de la contabilidad tiene conocimiento de que conocen dichos incumplimientos y, en contra de los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias, no han informado o autorizado informar sobre la cuestión a la autoridad competente en un periodo de tiempo razonable. 	<p>260.17 A2 Los ejemplos de circunstancias que podrían motivar que el profesional de la contabilidad de categoría superior pierda la confianza en la integridad de sus superiores y de los responsables del gobierno de la entidad incluyen situaciones en las cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El profesional de la contabilidad tiene indicios o evidencia de su implicación o participación intencionada en cualquier incumplimiento. • En contra de los requerimientos legales y reglamentarios, no han informado de la cuestión o autorizado a que se informe sobre ella a una autoridad competente en un tiempo razonable.
R360.21 El profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional para determinar la necesidad y la naturaleza y extensión de una actuación adicional. Al tomar esa determinación, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta si un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que ha actuado adecuadamente en el interés público.	R260.18 El profesional de la contabilidad de categoría superior hará uso de su juicio profesional para determinar la necesidad y la naturaleza y extensión de una actuación adicional. Al tomar esa determinación, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta si un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que ha actuado adecuadamente en el interés público.

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
<p>360.21 A1 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera. Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias. 	<p>260.18 A1 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad de categoría superior podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar de la cuestión a la dirección de la entidad dominante si la entidad para la que trabaja es miembro de un grupo. Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera. Dimitir de la entidad para la que trabaja.
<p>360.21 A2 Renunciar al encargo y a la relación profesional no es un sustitutivo de llevar a cabo otras actuaciones que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos del profesional de la contabilidad de conformidad con esta sección. Sin embargo, en algunas jurisdicciones podrían existir limitaciones a las actuaciones adicionales disponibles para el profesional de la contabilidad. En esas circunstancias, renunciar podría ser el único proceder disponible.</p>	<p>260.18 A2 Dimitir de la entidad para la que trabaja no es un sustitutivo de llevar a cabo otras actuaciones que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos del profesional de la contabilidad de categoría superior de conformidad con esta sección. Sin embargo, en algunas jurisdicciones podrían existir limitaciones a las actuaciones adicionales disponibles para el profesional de la contabilidad. En esas circunstancias, dimitir podría ser el único proceder disponible.</p>
<p>R360.22 Cuando el profesional de la contabilidad ha renunciado a la relación profesional de conformidad con los apartados R360.20 y 360.21 A1, el profesional de la contabilidad, siguiendo lo indicado en el apartado R320.8, proporcionará al auditor propuesto, a su requerimiento, todos los hechos relevantes y otra información relativa al incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de incumplimiento. El profesional de la contabilidad predecesor lo hará incluso en las circunstancias tratadas en el apartado R320.8(b) cuando el cliente no permite o rechaza permitir al profesional de la contabilidad predecesor para discutir los asuntos del cliente con el profesional de la contabilidad propuesto, salvo que lo prohíban las disposiciones legales o reglamentarias.</p>	
<p>360.22 A1 Los hechos y otra información que se deben proporcionar son los que, en opinión del profesional de la contabilidad predecesor, deba conocer el profesional de la contabilidad propuesto antes de tomar una decisión sobre el nombramiento como auditor. La sección 320 trata de las comunicaciones de los profesionales de la contabilidad propuestos.</p>	
<p>R360.23 Si el profesional de la contabilidad propuesto no puede comunicarse con el profesional de la contabilidad predecesor, tomará las medidas razonables para obtener información acerca de las circunstancias del cambio de nombramiento por otros medios.</p>	
<p>360.23 A1 Otros medios para obtener información acerca de las circunstancias del cambio de nombramiento incluyen indagaciones ante terceros o investigaciones sobre los antecedentes de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad.</p>	
	Obtención de asesoramiento
<p>360.24 A1 Puesto que una evaluación de la cuestión podría involucrar análisis y juicios complejos, el profesional de la contabilidad podría considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consultar internamente. Obtener asesoramiento legal para comprender sus opciones y las implicaciones profesionales o legales de cualquier proceder particular. Consultar de manera confidencial con un organismo regulador o profesional. 	<p>260.19 A1 Puesto que una evaluación de la cuestión podría involucrar análisis y juicios complejos, el profesional de la contabilidad de categoría superior podría considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consultar internamente. Obtener asesoramiento legal para comprender sus opciones y las implicaciones profesionales o legales de cualquier proceder particular. Consultar de manera confidencial con un organismo regulador o profesional.
Determinar si revelar la cuestión a una autoridad competente	Determinar si revelar la cuestión a una autoridad competente
<p>360.25 A1 La revelación de la cuestión a una autoridad competente se descartaría si el hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. En otro caso, el objetivo de revelar información es permitir que una autoridad competente haga que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones en el interés público.</p>	<p>260.20 A1 La revelación de la cuestión a una autoridad competente se descartaría si el hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. En otro caso, el objetivo de revelar información es permitir que una autoridad competente haga que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones en el interés público.</p>

<p style="text-align: center;">Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>	<p style="text-align: center;">Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>
<p>360.25 A2 La determinación de si realizar tal revelación depende, en concreto, de la naturaleza y extensión de los perjuicios reales o potenciales que la cuestión cause o podría causar a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad podría determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad está implicada en un soborno (por ejemplo, a un funcionario local o extranjero para obtener grandes contratos). • La entidad está regulada y la cuestión es de una significatividad tal que amenaza su licencia para operar. • La entidad cotiza en un mercado de valores y la cuestión podría dar lugar a consecuencias adversas para la justa y ordenada negociación de las acciones de la entidad o generar un riesgo sistémico en los mercados financieros. • Es probable que la entidad vendiera productos dañinos para la salud o la seguridad públicas. • La entidad está promocionando entre sus clientes un plan para evadir impuestos. 	<p>260.20 A2 La determinación de si realizar tal revelación depende, en concreto, de la naturaleza y extensión de los perjuicios reales o potenciales que la cuestión cause o podría causar a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad de categoría superior podría determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad para la que trabaja está implicada en un soborno (por ejemplo, a un funcionario local o extranjero para obtener grandes contratos). • La entidad para la que trabaja es una entidad regulada y la cuestión es de una significatividad tal que amenaza su licencia para operar. • La entidad para la que trabaja cotiza en un mercado de valores y la cuestión podría dar lugar a consecuencias adversas para la justa y organizada negociación de las acciones de dicha entidad o generar un riesgo sistémico en los mercados financieros. • Es probable que la entidad para la que trabaja vendiera productos dañinos para la salud o la seguridad públicas. • La entidad para la que trabaja está promoviendo entre sus clientes un plan para ayudarles a evadir impuestos.
<p>360.25 A3 La determinación de si hacer o no dicha revelación también dependerá de factores externos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que pueda recibir la información y hacer que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones. La autoridad competente dependerá de la naturaleza de la cuestión. Por ejemplo, un regulador de los mercados de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medioambiente en el caso de incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria medioambiental. • Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias. • Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del profesional de la contabilidad o de otras personas. 	<p>260.20 A3 La determinación de si hacer o no dicha revelación también dependerá de factores externos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que pueda recibir la información y hacer que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones. La autoridad competente dependerá de la naturaleza de la cuestión. Por ejemplo, un regulador de los mercados de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medioambiente en el caso de incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria medioambiental. • Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias. • Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del profesional de la contabilidad de categoría superior o de otras personas.
<p>R360.26 Si el profesional de la contabilidad determina que la revelación del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente es un proceder adecuado a las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones. El profesional de la contabilidad también considerará si es adecuado informar al cliente de sus intenciones antes de revelar la cuestión.</p>	<p>R260.21 Si el profesional de la contabilidad de categoría superior determina que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado en función de las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones.</p>
<p><i>Incumplimiento inminente</i></p>	<p><i>Incumplimiento inminente</i></p>
<p>R360.27 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad podría tener conocimiento de conductas reales o previstas de las que tiene motivos para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado en primer lugar si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad de la entidad, el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional y determinará si revelar la cuestión inmediatamente a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente. Si se realiza la revelación, esta está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código.</p>	<p>R260.22 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad de categoría superior podría tener conocimiento de conductas reales o previstas de las que tiene motivos para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado en primer lugar si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional y determinará si revelar la cuestión inmediatamente a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente. Si se realiza la revelación, esta está permitida de</p>

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
	conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código.
Documentación	Documentación
<p>R360.28 Con relación a un incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento que se encuentran dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad que documente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno de la entidad. • Las diferentes formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la prueba de un tercero con juicio y bien informado. • Cómo se ha asegurado el profesional de la contabilidad de haber cumplido la responsabilidad que se establece en el apartado R360.20. 	<p>260.23 A1 Con relación a un incumplimiento o indicios de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad de categoría superior, que documente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuestión. • Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiera, y con los responsables del gobierno de la entidad y otros. • Cómo han respondido a la cuestión sus superiores, si los hubiera, y los responsables del gobierno de la entidad. • Las formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas. • Cómo se ha asegurado el profesional de la contabilidad de haber cumplido la responsabilidad que se establece en el apartado R260.17.
<p>360.28 A1 Esta documentación es adicional a la documentación que requieren las normas de auditoría aplicables. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), por ejemplo, requieren que un profesional de la contabilidad que realice una auditoría de estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • prepare documentación suficiente que le permita un conocimiento de las cuestiones significativas que surjan en el transcurso de la auditoría, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones; • documente las discusiones mantenidas con la dirección, los responsables del gobierno de la entidad y otros sobre cuestiones significativas, incluida la naturaleza de las cuestiones significativas tratadas, así como la fecha y el interlocutor de dichas discusiones; y • documente incumplimientos identificados o la existencia de indicios de incumplimiento y los resultados de las discusiones con la dirección y, si es aplicable, con los responsables del gobierno de la entidad y otros ajenos a la entidad. 	
Servicios profesionales distintos de la auditoría de estados financieros	Responsabilidades de profesionales de la contabilidad distintos de los profesionales de la contabilidad de nivel superior
Obtención de un conocimiento de la cuestión y su planteamiento a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad	
<p>R360.29 Si llega a conocimiento de un profesional de la contabilidad contratado para prestar un servicio distinto de una auditoría de estados financieros información relativa a un incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento, intentará obtener un conocimiento de la cuestión. Este conocimiento incluirá la naturaleza del incumplimiento o de los indicios de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría estar a punto de ocurrir.</p>	<p>R260.24 Si al llevar a cabo sus actividades profesionales, llega a conocimiento de un profesional de la contabilidad información relativa a un incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento, procurará obtener un conocimiento de la cuestión. Este conocimiento incluirá la naturaleza del incumplimiento o de los indicios de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría ocurrir.</p>
<p>360.29 A1 Se espera del profesional de la contabilidad que aplique su conocimiento y especialización y haga uso de su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar el servicio para el cual ha sido contratado. El que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado.</p>	<p>260.24 A1 Se espera del profesional de la contabilidad que aplique su conocimiento y especialización y haga uso de su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar la función para la cual ha sido contratado por la entidad para la que trabaja. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado.</p>
<p>360.29 A2 En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad podría consultar de manera confidencial</p>	<p>260.24 A2 En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad podría consultar de manera confidencial</p>

<p style="text-align: center;">Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>	<p style="text-align: center;">Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias</p>
<p>con otros dentro de la firma, con una firma de la red, un organismo profesional o con un asesor jurídico.</p>	<p>con otros dentro de la entidad para la que trabaja, con un organismo profesional o con un asesor jurídico.</p>
<p>R360.30 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de la dirección. Si el profesional de la contabilidad tiene acceso a los responsables del gobierno de la entidad, también discutirá la cuestión con ellos cuando sea adecuado.</p>	<p>R260.25 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, informará, sujeto a lo dispuesto en el apartado R260.9, al profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior para permitir al superior llevar a cabo las actuaciones adecuadas. Si el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior parece estar involucrado en la cuestión, el profesional de la contabilidad informará de la cuestión al siguiente nivel de jerarquía de la entidad para la que trabaja.</p>
<p>360.30 A1 El objetivo de la discusión es clarificar el conocimiento del profesional de la contabilidad de los hechos y circunstancias pertinentes a la cuestión y sus posibles consecuencias. La discusión también podría provocar que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad investiguen la cuestión.</p>	
<p>360.30 A2 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir la cuestión es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias de la cuestión. • Las personas real o potencialmente implicadas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales de la cuestión. • Si ese nivel de dirección puede investigar la cuestión y llevar a cabo las actuaciones adecuadas. 	
<p><i>Comunicación de la cuestión al auditor externo de la entidad</i></p>	
<p>R360.31 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para:</p> <p>a) Un cliente de auditoría de la firma o b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma,</p> <p>el profesional de la contabilidad comunicará el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento dentro de la firma, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. La comunicación se hará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma. Si no existiesen esos protocolos y procedimientos, se hará directamente al socio del encargo de auditoría.</p>	
<p>R360.32 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para:</p> <p>a) Un cliente de auditoría de la red o b) Un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red,</p> <p>el profesional de la contabilidad considerará si comunica el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma de la red. En caso de hacerse la comunicación, se hará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la red. Si no existiesen esos protocolos y procedimientos, se hará directamente al socio del encargo de auditoría.</p>	
<p>R360.33 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para un cliente que no es:</p> <p>a) un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red o b) un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red,</p>	

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
el profesional considerará si comunica el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si la hubiera.	
Factores relevantes a considerar	
<p>360.34 A1 Los factores relevantes para la consideración de comunicar de conformidad con los apartados R360.31 a R360.33 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. • Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un fiscal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento. • Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos de la entidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas. • Si la dirección o los responsables del gobierno de la entidad ya han informado al auditor externo de la entidad acerca de la cuestión. • La probable materialidad de la cuestión para la auditoría de los estados financieros del cliente o, si la cuestión se refiere a un componente de un grupo, su probable materialidad para los estados financieros del grupo. 	
Propósito de la comunicación	
<p>360.35 A1 En las circunstancias de las que tratan los apartados R360.31 a R360.33, la comunicación tiene por objeto permitir al socio del encargo de auditoría estar informado del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento y determinar si y, en su caso, cómo debe tratarse de conformidad con lo establecido en esta sección.</p>	
Determinación de si es necesaria una actuación adicional	
R360.36 El profesional de la contabilidad considerará también si es necesario llevar a cabo actuaciones adicionales en el interés público.	
<p>360.36 A1 Si una actuación adicional es necesaria, así como su naturaleza y extensión, dependerá de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y reglamentario. • Lo adecuado y oportuno de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad. • Lo urgente que sea la situación. • El grado de implicación de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad en la cuestión. • La probabilidad de perjuicios sustanciales para los intereses del cliente, de los inversores, de los acreedores, de los empleados o para el público en general. 	
<p>360.36 A2 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera. • Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias. • 	
<p>360.36 A3 En la consideración de si se revela información a una autoridad competente, se incluyen los siguientes factores relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. • Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un fiscal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento. 	

Parte 3: CP en la Práctica Pública / S. 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Parte 2: CP en los negocios / S. 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
<ul style="list-style-type: none"> • Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos de la entidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas. 	
<p>R360.37 Si el profesional de la contabilidad determina que la revelación del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente es un proceder adecuado a las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones. El profesional de la contabilidad también considerará si es adecuado informar al cliente de sus intenciones antes de revelar la cuestión.</p>	
<i>Incumplimiento inminente</i>	
<p>R360.38 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad podría tener conocimiento de conductas reales o previstas de las que tiene motivos para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado en primer lugar si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad de la entidad, el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional y determinará si revelar la cuestión inmediatamente a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente de las disposiciones legales o reglamentarias. Si se realiza la revelación, esta está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código.</p>	<p>R260.26 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad puede determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado. Si se realiza la revelación de conformidad con los apartados 260.20 A2 y A3, esta está permitida de conformidad con lo establecido en el apartado R114.1 (d) de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones.</p>
<i>Obtención de asesoramiento</i>	
<p>360.39 A1 El profesional de la contabilidad podría considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultar internamente. • Obtener asesoramiento legal para comprender las implicaciones profesionales o legales de cualquier proceder particular. • Consultar de manera confidencial con un organismo regulador o profesional. 	
<i>Documentación</i>	Documentación
<p>360.40 A1 Con relación a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad que documente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuestión. • Los resultados de las discusiones mantenidas con la dirección y, de ser aplicable, con los responsables del gobierno de la entidad. • Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno de la entidad. • Las formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas. • Cómo se ha asegurado el profesional de la contabilidad de haber cumplido la responsabilidad que se establece en el apartado R360.36. 	<p>260.27 A1 Con relación a un incumplimiento o indicio de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad que documente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuestión. • Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiera, y con los responsables del gobierno de la entidad y otros. • Cómo ha respondido a la cuestión su superior. • Las formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas.